

Secretaría de Comunicaciones y Transportes

Ampliación de la Carretera Nuevo Casas Grandes-Puerto Palomas, en el Estado de Chihuahua

Auditoría de Inversiones Físicas: 2017-0-09100-04-0329-2018

329-DE

Criterios de Selección

Monto y trascendencia.

Objetivo

Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron y pagaron conforme a la legislación y normativa aplicable.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

Alcance

EGRESOS

Miles de Pesos

Universo Seleccionado	91,961.6
Muestra Auditada	89,705.6
Representatividad de la Muestra	97.5%

De los 93 conceptos que comprendieron la ejecución y supervisión de las obras, por un monto de 91,961.6 miles de pesos, se seleccionó para revisión una muestra de 65 conceptos por un importe de 89,705.6 miles de pesos, que representó el 97.5% del total erogado en el año de estudio, por ser los más representativos en monto, volumen y calidad, como se detalla en la siguiente tabla.

CONCEPTOS REVISADOS
(Miles de pesos y porcentajes)

Número de contrato	Conceptos		Importe		Alcance de la revisión (%)
	Ejecutados	Seleccionados	Ejercido	Seleccionado	
2017-08-CE-A-085-W-00-2017	33	19	52,512.9	51,188.5	97.5
2017-08-CE-A-103-W-00-2017	35	21	37,327.0	36,395.4	97.5
2017-08-CE-A-100-Y-00-2017	13	13	1,579.5	1,579.5	100.0
2017-08-CE-A-105-Y-00-2017	<u>12</u>	<u>12</u>	<u>542.2</u>	<u>542.2</u>	100.0
Total	93	65	91,961.6	89,705.6	97.5

FUENTE: Secretaría de Comunicaciones y Transportes, direcciones generales de Carreteras y del Centro SCT Chihuahua, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados y en la información y documentación proporcionados por la entidad fiscalizada.

Antecedentes

El proyecto carretero “Ampliación de la Carretera Nuevo Casas Grandes-Puerto Palomas, en el Estado de Chihuahua” consiste en modernizar de 7.0 m a 12.0 m el ancho de corona del cuerpo actual para alojar dos carriles de circulación de 3.5 m cada uno y acotamientos laterales de 2.5 m cada uno, en una longitud de 183.0 km; con ello, se comunicará a la ciudad de Chihuahua con el estado norteamericano de Texas mediante el cruce fronterizo en Puerto Palomas. Con la modernización de dicha carretera se impulsará el crecimiento de las actividades turística, comercial y ganadera entre los municipios ubicados en la zona nororiente del estado y se otorgará mayor seguridad al usuario al mejorarse las condiciones tanto del tránsito local como del largo itinerario. Además, se construirá el puente Arroyo Casas Grandes en el km 9+750. El proyecto se inició en 2009 y se prevé concluirlo en 2018, con un costo total estimado de 2,160,867.9 miles de pesos financiado con recursos federales; y al cierre del ejercicio de 2017 el total erogado acumulado ascendió a 658,197.8 miles de pesos (el 30.5%).

Para efectos de fiscalización de los recursos federales ejercidos en el proyecto mencionado en 2017, se revisaron dos contratos de obras públicas y dos de servicios relacionados con las obras públicas a precios unitarios y tiempo determinado, los cuales se describen a continuación.

CONTRATOS REVISADOS
(Miles de pesos y días naturales)

Número, tipo y objeto del contrato y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
2017-08-CE-A-085-W-00-2017, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/LPN. Modernización de la carretera Nuevo Casas Grandes-Puerto Palomas, tramo Nuevo Casas Grandes-Janos, subtramo del km 220+000 al km 230+000, mediante trabajos de terracerías, obras de drenaje, pavimentación, obras complementarias y señalamiento, en el estado de Chihuahua.	26/05/17	Urbanissa, S.A. de C.V.	83,663.3	01/06/17-31/12/17 214 d.n.
Convenio de diferimiento núm. 2017-08-CE-A-085-W-00-2017-D, por la entrega tardía del anticipo	28/06/17			28/06/17-31/12/17 187 d.n.
Acta circunstanciada de suspensión temporal de los trabajos por 91 días naturales, comprendidos del 1° de diciembre de 2017 al 1° de marzo de 2018. A la fecha de la revisión (junio de 2018) las obras objeto del contrato se encontraban en ejecución; y al cierre de 2017 se habían ejercido 52,512.9 miles de pesos, con un saldo pendiente de erogar de 31,150.4 miles de pesos.	01/12/17			
			83,663.3	187 d.n.
2017-08-CE-A-103-W-00-2017, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/LPN. Modernización a una sección de 12.0 m de ancho de corona para alojar dos carriles de circulación, uno por sentido, y acotamientos laterales de 2.5 m de la carretera Nuevo Casas Grandes-Puerto Palomas, tramo Nuevo Casas Grandes-Janos, subtramo del km 239+500 al km 244+500, mediante trabajos de terracerías, obras de drenaje, pavimentación, obras complementarias y señalamiento, en el estado de Chihuahua.	28/07/17	Merp Edificaciones y Terracerías, S.A. de C.V.	40,415.9	04/08/17-31/12/17 150 d.n.
Acta circunstanciada de suspensión temporal de los trabajos por 91 días naturales, comprendidos del 1° de diciembre de 2017 al 1° de marzo de 2018. A la fecha de la revisión (junio de 2018) los trabajos objeto del contrato se encontraban en ejecución; y al cierre de 2017 se habían ejercido 37,327.0 miles de pesos, con un saldo pendiente de erogar de 3,088.9 miles de pesos.	01/12/17			
			40,415.9	150 d.n.

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017

Número, tipo y objeto del contrato y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
<p>2017-08-CE-A-100-Y-00-2017, de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/ ITP.</p> <p>Seguimiento y control de la modernización de la carretera Nuevo Casas Grandes-Puerto Palomas, tramo Nuevo Casas Grandes-Janos, subtramo del km 220+000 al km 230+000, mediante trabajos de terracerías, obras de drenaje, pavimentación, obras complementarias y señalamiento, en el estado de Chihuahua.</p> <p>Acta circunstanciada de suspensión temporal de los trabajos por 63 días naturales, comprendidos del 1° de diciembre de 2017 al 1° de febrero de 2018.</p> <p>A la fecha de la revisión (junio de 2018) los servicios amparados por el contrato seguían en ejecución; y al cierre de 2017 se habían ejercido 1,579.5 miles de pesos, con un saldo pendiente de erogar de 356.1 miles de pesos.</p>	07/07/17	Construcción y Control Integral Supemex, S.A. de C.V.	1,935.6	10/07/17-31/12/17 175 d.n.
	01/12/17		1,935.6	175 d.n.
<p>2017-08-CE-A-105-Y-00-2017, de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/ ITP.</p> <p>Seguimiento y control de la modernización a una sección de 12.0 metros de ancho de corona para alojar dos carriles de circulación, uno por sentido, y acotamientos laterales de 2.5 m de la carretera Nuevo Casas Grandes-Puerto Palomas, tramo Nuevo Casas Grandes-Janos, subtramo del km 239+500 al km 244+500, mediante trabajos de terracerías, obras de drenaje, pavimentación, obras complementarias y señalamiento, en el estado de Chihuahua.</p> <p>Acta circunstanciada de suspensión temporal de los trabajos por 91 días naturales comprendidos del 1° de diciembre de 2017 al 1° de marzo de 2018.</p> <p>A la fecha de la revisión (junio de 2018) los servicios objeto del contrato continuaban en ejecución; y al cierre de 2017 se habían ejercido 542.2 miles de pesos, con un saldo pendiente de erogar de 518.5 miles de pesos.</p>	31/08/17	Grupo Planje, S.A. de C.V.	1,060.7	01/09/17-31/12/17 122 d.n.
	01/12/17		1,060.7	122 d.n.
			1,060.7	122 d.n.

FUENTE: Secretaría de Comunicaciones y Transportes, direcciones generales de Carreteras y del Centro SCT Chihuahua, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados y en la información y documentación proporcionados por la entidad fiscalizada.

d.n. Días naturales.

ITP Invitación a cuando menos tres personas.

LPN Licitación pública nacional.

Resultados

1. De la revisión a los contratos de obras públicas núms. 2017-08-CE-A-085-W-00-2017 y 2017-08-CE-A-103-W-00-2017 se observó que en los modelos de las fianzas establecidos en las convocatorias y en las fianzas presentadas por los contratistas no se asentaron las siguientes previsiones: “que la fianza se otorgará atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato” y “que para cancelar la fianza será requisito contar con el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones, o bien, el finiquito”.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 10 de agosto de 2018 formalizada con el acta núm. 004/CP2017, el Director General del Centro SCT Chihuahua, con el oficio núm. SCT.6.8.416.459/2018 del 24 de agosto de 2018, remitió a la ASF el oficio núm. SCT.6.8.416.440/2018 del 15 de agosto de 2018, mediante el cual instruyó a las áreas contratantes para que en lo sucesivo proporcionen a los concursantes los modelos de fianzas de anticipo y de cumplimiento que incluyan los textos siguientes: que la fianza se otorgará atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato, y que para cancelar la fianza será requisito contar con el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones, o bien, el finiquito.

Una vez analizada la información y documentación presentada, la ASF determinó que la observación subsiste, ya que la entidad fiscalizada en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF emitió a las áreas contratantes las instrucciones, para que en las licitaciones subsecuentes los modelos de fianzas de anticipo y de cumplimiento se incluyan los textos: “que la fianza se otorgará atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato”, y “que para cancelar la fianza será requisito contar con el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones, o bien, el finiquito”; sin embargo, no regularizó las fianzas de anticipo y de cumplimiento cuando los contratos revisados estaban vigentes.

2017-9-09112-04-0329-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión aceptaron las fianzas de anticipo y de cumplimiento de los contratos de obras públicas núms. 2017-08-CE-A-085-W-00-2017 y 2017-08-CE-A-103-W-00-2017 a pesar de que no contenían las siguientes previsiones: "que la fianza se otorgará atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato" y "que para cancelar la fianza será requisito contar con el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones, o bien, el finiquito".

2. En la revisión de los expedientes de los contratos de obras públicas núms. 2017-08-CE-A-085-W-00-2017 y 2017-08-CE-A-103-W-00-2017 se observó que la entidad fiscalizada formalizó dichos contratos sin estipular las cláusulas relativas a la forma de amortizar el anticipo concedido a las contratistas, ni la que se refiere a la resolución de controversias; además de que no se señalaron las fechas de corte para la presentación de estimaciones.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 10 de agosto de 2018, formalizada con el acta núm. 004/CP2017, la entidad fiscalizada, con el oficio núm. SCT.6.8.416.459/2018 del 24 de agosto de 2018, remitió a la ASF el oficio núm. SCT.6.8.416.442/2018 del 15 de agosto de 2018, mediante el cual instruyó a las áreas contratantes para que en lo sucesivo, en los contratos de obra pública que se celebren en el Centro SCT Chihuahua, se estipulen las cláusulas relativas a la forma de amortizar el anticipo concedido a las contratistas, a la resolución de controversias y se indiquen las fechas de corte para la presentación de estimaciones en la cláusula de forma de pago.

Una vez analizada la información y documentación presentada, la ASF determinó que la observación subsiste, ya que la entidad fiscalizada, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF emitió instrucciones a sus áreas contratantes, para que en lo sucesivo en los contratos de obra pública invariablemente, se estipulen las cláusulas relativas a la forma de amortizar el anticipo concedido a las contratistas, a la resolución de controversias y se indiquen las fechas de corte para la presentación de estimaciones en la cláusula de forma de pago; sin embargo, no regularizó los contratos núms. 2017-08-CE-A-085-W-00-2017 y 2017-08-CE-A-103-W-00-2017 cuando estaban vigentes.

2017-9-09112-04-0329-08-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión formalizaron los contratos de obras públicas núms. 2017-08-CE-A-085-W-00-2017 y 2017-08-CE-A-103-W-00-2017 sin estipular las cláusulas relativas a la forma de amortizar el anticipo concedido a las contratistas, ni la que se refiere a la resolución de controversias, ni se señalaron las fechas de corte para la presentación de estimaciones.

3. Se observó que la entidad fiscalizada no informó al Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes de las suspensiones temporales de los trabajos debido a los recortes presupuestales ordenados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a partir del 1° de diciembre de 2017, en los contratos de obra pública y de servicios núms. 2017-08-CE-A-085-W-00-2017, 2017-08-CE-A-103-W-00-2017, 2017-08-CE-A-100-Y-00-2017 y 2017-08-CE-A-105-Y-00-2017, los cuales informó a las contratistas mediante los oficios núms. C.SCT.6.8.416.602/2017, con terminaciones en 607/2017, 615/2017 y 608/2017 de fechas 23, 27 y 29 de noviembre de 2017, respectivamente.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 10 de agosto de 2018, formalizada con el acta núm. 004/CP2017, la entidad fiscalizada, con el oficio núm. SCT.6.8.416.459/2018 del 24 de agosto de 2018, envió a la ASF el oficio núm. SCT.6.8.416.443/2018 del 15 de agosto de 2018, mediante el cual instruyó a las áreas operativas para que vigilen, que en lo sucesivo, se informe oportunamente al Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes sobre las suspensiones temporales en los trabajos contratados.

Una vez analizada la información y documentación presentada, la ASF determinó que la observación subsiste, ya que la entidad fiscalizada, en el transcurso de la auditoría emitió

instrucciones a las áreas encargadas de la ejecución de las obras públicas para que invariablemente se informe al Órgano Interno de Control sobre las suspensiones temporales de los trabajos que se presenten, no obstante lo anterior no informó a éste las suspensiones de los trabajos contratados al amparo de los contratos de obra pública y de servicios núms. 2017-08-CE-A-085-W-00-2017, 2017-08-CE-A-103-W-00-2017, 2017-08-CE-A-100-Y-00-2017 y 2017-08-CE-A-105-Y-00-2017.

2017-9-09112-04-0329-08-003 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no informaron al Órgano Interno de Control en la SCT sobre las suspensiones temporales de los trabajos al amparo de los contratos de obra pública y de servicios núms. 2017-08-CE-A-085-W-00-2017, 2017-08-CE-A-103-W-00-2017, 2017-08-CE-A-100-Y-00-2017 y 2017-08-CE-A-105-Y-00-2017.

4. Con la revisión del contrato de obra pública núm. 2017-08-CE-A-085-W-00-2017 se determinó que el Centro SCT Chihuahua, por medio de su residencia de obra, autorizó pagos en demasía por la cantidad de 716.3 miles pesos en las estimaciones núms. 4 y 5, con periodos de ejecución comprendidos del 1° de septiembre al 31 de octubre de 2017, conforme lo siguiente: 275.0 miles de pesos en el concepto núm. 32, "Base asfáltica compactado al noventa y cinco por ciento" y 441.3 miles de pesos en el concepto 35, "Cemento asfáltico AC-20, para base asfáltica", debido a la diferencia de volúmenes de 384.09 m³ de base asfáltica y 44,170.40 kg de cemento asfáltico, estimados y pagados por la entidad fiscalizada, y el que resultó de la verificación a los espesores de la base asfáltica en la visita realizada al tramo en junio de 2018 por personal de la ASF y del Centro SCT Chihuahua.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 10 de agosto de 2018, formalizada con el acta núm. 004/CP2017, el Director General del Centro SCT Chihuahua, con los oficios núms. SCT.6.8.416.459/2018 y SCT.6.8.416.462/2018 de fechas 24 y 29 de agosto de 2018, respectivamente, envió a la ASF las secciones transversales topográficas de la base asfáltica como complemento a la información entregada en el oficio núm. SCT.6.8.416.416/2018 del 26 de julio de 2018, con la que la entidad fiscalizada remitió el reanálisis de la volumetría, determinando un volumen a favor de la SCT de 83.54 m³ en la base asfáltica y de 9,607.6 kg en el cemento asfáltico.

Una vez analizada la información y documentación presentada, la ASF determinó que se atiende parcialmente la observación, toda vez que la entidad fiscalizada justificó documentalmente mediante las secciones transversales y el recalcule realizado por la entidad fiscalizada el pago de 215.2 miles de pesos por la ejecución de 300.55 m³ de base asfáltica; y de 345.3 miles de pesos correspondientes a 34,562.75 kg de cemento asfáltico, faltando por acreditar la recuperación de 155.8 miles de pesos más los rendimientos financieros generados.

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, mediante el oficio núm. SCT.6.8.416.540/2018 de fecha 20 de

septiembre de 2018, envió a la ASF las copias de la línea de captura de la Tesorería de la Federación núm. 0018ABVD593747606438, del comprobante de operación del 19 de septiembre de 2018, por 155.8 miles de pesos, correspondiente a la suerte principal, del recibo bancario de pago de contribuciones, productos y aprovechamientos federales con clave de referencia 127000405, del depósito del banco HSBC, por 8.7 miles de pesos correspondiente a los rendimientos financieros generados, con lo que se solventa lo observado.

5. Con la revisión del contrato de obra pública núm. 2017-08-CE-A-103-W-00-2017 se determinó que el Centro SCT Chihuahua, mediante de su residencia de obra, autorizó pagos indebidos por 192.9 miles de pesos en las estimaciones núms. 2 y 3, con periodos de ejecución comprendidos del 1° de septiembre al 31 de octubre de 2017, de los cuales 68.3 miles de pesos corresponden al concepto núm. 30, “Base asfáltica compactada al noventa y cinco por ciento” y 124.5 miles de pesos al concepto 33, “Cemento asfáltico AC-20, para base asfáltica”, debido a la diferencia de volúmenes de 108.41 m³ de base asfáltica y 12,467.15 kg de cemento asfáltico, entre los estimados y pagados por la entidad fiscalizada y el que resultó de la verificación a los espesores de la base asfáltica en la visita realizada al tramo en junio de 2018 por personal de la ASF y del Centro SCT Chihuahua.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 10 de agosto de 2018 formalizada con el acta núm. 004/CP2017, el Director General del Centro SCT Chihuahua, con el oficio núm. SCT.6.8.416.459/2018 de fecha 29 de agosto de 2018, envió a la ASF las secciones transversales topográficas de la base y de la carpeta asfáltica, como complemento a la información entregada con el oficio núm. SCT.6.8.416.416/2018 del 26 de julio de 2018, con la que la entidad fiscalizada remitió el análisis de la volumetría de la base asfáltica, en el que se determinó un volumen a favor de la SCT de 28.50 m³ en la base asfáltica y 3,277.50 kg en el cemento asfáltico.

Una vez analizada la información y documentación presentada, la ASF determinó que se atiende parcialmente la observación, toda vez que la entidad fiscalizada justificó documentalmente mediante las secciones transversales de la base asfáltica y el reanálisis realizado, el pago de 50.4 miles de pesos por la ejecución de 79.91 m³ de base y 91.8 miles de pesos por 9,189.65 kg de cemento asfáltico, faltando por acreditar la recuperación de 50.7 miles de pesos más los rendimientos financieros generados.

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, mediante el oficio núm. SCT.6.8.416.540/2018 de fecha 20 de septiembre de 2018, envió a la ASF las copias de la línea de captura de la Tesorería de la Federación núm. 0018ABVD633647604435, del recibo de la transferencia bancaria del 18 de septiembre de 2018, por 50.7 miles de pesos, correspondiente a la suerte principal, del recibo bancario de pago de contribuciones, productos y aprovechamientos federales con clave de referencia 127000405, del depósito del banco BBVA Bancomer, por 4.6 miles de pesos correspondiente a los rendimientos financieros generados, con lo que se solventa lo observado.

6. Con la revisión del contrato de obra pública núm. 2017-08-CE-A-103-W-00-2017 se determinó que la entidad fiscalizada, por conducto de su residencia de obra, autorizó incorrectamente a la contratista el pago por 670.6 miles de pesos, en las estimaciones núms.

2 y 3, con periodos de ejecución comprendidos del 1° de septiembre al 31 de octubre de 2017, en el concepto núm. 34, "Cemento asfáltico modificado con características de grado PG 76-22, para carpeta asfáltica", debido a que se detectó una diferencia de 53,393.09 kg respecto del volumen pagado por la SCT y el determinado por la ASF obtenido conforme a los informes de pruebas en mezcla asfáltica.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 10 de agosto de 2018 formalizada con el acta núm. 004/CP2017 en complemento a la información entregada con el oficio núm. SCT.6.8.416.416/2018 del 26 de julio de 2018, la entidad fiscalizada, con los oficios núms. SCT.6.8.416.459/2018 y SCT.6.8.416.462/2018 de fechas 24 y 29 de agosto de 2018, respectivamente, remitió a la ASF documentación e informe del residente de obra donde manifestó que del análisis realizado con los informes de pruebas de mezcla asfáltica y los resultados de compactación y de permeabilidad de base asfáltica se determinó un promedio de cemento asfáltico de 129.50 kg/m³ en lugar de 129.97 kg/m³ de proyecto, por lo que se tiene un volumen de cemento asfáltico pagado de más de 1,891.00 kg de cemento asfáltico que representa un importe de 23.8 miles de pesos que será requerido a la contratista.

Una vez analizada la información y documentación presentada, la ASF determinó que se atiende parcialmente la observación, toda vez que la entidad fiscalizada justificó documentalmente el pago de 646.8 miles de pesos por la ejecución de 51,502.09 kg de cemento asfáltico mediante el envío de las pruebas de mezcla asfáltica y de los resultados de compactación y de permeabilidad de base asfáltica del que resultó una cantidad promedio de cemento asfáltico de 129.50 kg/m³ en lugar de 129.97 kg/m³, faltando por acreditar la recuperación de 23.8 miles de pesos más los rendimientos financieros generados.

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, mediante el oficio núm. SCT.6.8.416.540/2018 de fecha 20 de septiembre de 2018, envió a la ASF las copias de la línea de captura de la Tesorería de la Federación núm. 0018ABVD653647602432, del recibo de la transferencia bancaria del 18 de septiembre de 2018, por 23.8 miles de pesos, correspondiente a la suerte principal, del recibo bancario de pago de contribuciones, productos y aprovechamientos federales con clave de referencia 127000405, del depósito del banco BBVA Bancomer, por 2.1 miles de pesos correspondiente a los rendimientos financieros generados, con lo que se solventa lo observado.

7. En la convocatoria a la licitación pública nacional núm. LO-009000980-E62-2017 de fecha 30 marzo de 2017, que derivó en la suscripción del contrato de obra pública núm. 2017-08-CE-A-085-W-00-2017, se estableció en la cláusula novena, "Fechas, plazos y montos autorizados", que el plazo de ejecución de los trabajos sería de 233 días naturales del 13 de mayo al 31 de diciembre de 2017, plazo que difiere al señalado en el acta de fallo de fecha 25 de mayo de 2017, donde se indicó que el plazo de ejecución sería de 214 días naturales del 1° de junio al 31 de diciembre de 2017, sin que se contara con la justificación correspondiente por dicha eventualidad.

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones necesarias mediante el oficio núm. SCT.6.8.416.438/2018 del 15 de agosto de 2018 para que las áreas responsables de las obras

públicas vigilen que durante el proceso de las licitaciones y de las contrataciones públicas se respeten los plazos de ejecución de los trabajos establecidos en las bases de licitaciones públicas, con lo que se solventa lo observado.

8. En la revisión al contrato de obra pública núm. 2017-08-CE-A-085-W-00-2017 se observó que la entidad fiscalizada formalizó el convenio de diferimiento núm. 2017-08-CE-A-085-W-00-2017-D por la entrega tardía del anticipo y por cuestiones presupuestales, con lo que el plazo de ejecución se redujo en 46 días para quedar en 187 días naturales a partir del 28 de junio al 31 de diciembre de 2017.

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF instruyó mediante el oficio núm. SCT.6.8.416.439/2018 del 15 de agosto de 2018 a sus áreas encargadas de las obras públicas, para que vigilen que en la convocatoria y bases de licitación se señale que la disponibilidad del monto del anticipo se sujetará a la suficiencia presupuestal con la que cuente la dependencia y se entregará conforme a la disponibilidad del calendario presupuestal autorizado en los sistemas administrativos de las entidades federales responsables y se respete el plazo otorgado en las bases de licitación y contratos de obra pública, con lo que se solventa lo observado.

9. De la revisión al contenido de las fianzas para la correcta aplicación, amortización y devolución del anticipo no amortizado que sirvió de base para la suscripción de los contratos de obras públicas núms. 2017-08-CE-A-085-W-00-2017 y 2017-08-CE-A-103-W-00-2017 se verificó que las dos fianzas de anticipo no se entregaron por el total del monto concedido ya que no consideraron el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó a sus áreas contratantes mediante el oficio núm. SCT.6.8.416.441/2018 del 15 de agosto de 2018, para que se cercioren que las fianzas que entrega la contratista garanticen la correcta aplicación, amortización y devolución de anticipos no amortizados y se entreguen por el total de los montos concedidos incluyendo el IVA, con lo que se solventa lo observado.

10. De la revisión al procedimiento de invitación a cuando menos tres personas núm. IO-009000999-E189-2017 para la adjudicación del contrato de servicios núm. 2017-08-CE-A-105-Y-00-2017 se observó que no se cumplió con el plazo legal de cuando menos 15 días naturales que deben medir entre las fechas de la invitación y la apertura de las propuestas (fecha de invitación 11 de agosto y de apertura 24 de agosto de 2017).

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó a sus áreas contratantes mediante el oficio núm. SCT.6.8.416.393/2018 del 20 de julio de 2018 para que invariablemente verifiquen los plazos establecidos entre las fechas de la invitación y de apertura de las propuestas sean de cuando menos 15 días naturales, con lo que se solventa lo observado.

11. Con la revisión del contrato de obra pública núm. 2017-08-CE-A-085-W-00-2017 se determinó que el Centro SCT Chihuahua, por medio de su residencia de obra, autorizó un pago en demasía a la contratista por 437.5 miles de pesos conforme a lo siguiente: 148.2 miles de pesos en el concepto núm. 33, "Carpetas de concreto asfáltico compactado al noventa y cinco por ciento (95.0%)..." y 289.3 miles de pesos en el concepto 36, "Cemento asfáltico

modificado con características de grado PG 76-22, para carpeta asfáltica”, debido a la diferencia en los volúmenes de 183.47 m³ de carpeta y de 23,484.16 kg de cemento asfáltico, entre los estimados y pagados por la entidad fiscalizada y los verificados en campo por personal de la ASF y del Centro SCT Chihuahua en la visita al tramo en junio de 2018.

Mediante el oficio núm. SCT.6.8.416.416/2018 de fecha 26 de julio de 2018, la entidad fiscalizada remitió para su evaluación el reanálisis de la volumetría de la carpeta de concreto asfáltica y las secciones transversales, en el que se determinó un volumen a favor de la SCT de 8.47 m³ en la carpeta y 1,084.16 kg de cemento asfáltico.

Una vez analizada la información y documentación presentada, la ASF determinó que la observación se atiende parcialmente, ya que justificó documentalmente con las secciones transversales y el análisis de la volumetría del concepto núm. 33 el pago de 417.3 miles de pesos por la ejecución de 175.00 m³ de carpeta asfáltica y de 22,399.56 kg de cemento asfáltico, por lo que resta comprobar el resarcimiento de 20.2 miles de pesos por el volumen a favor de la SCT de 8.47 m³ en la carpeta y 1,084.16 kg de cemento asfáltico.

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, remitió el oficio núm. SCT.6.8.416.459/2018 del 29 de agosto de 2018, con la comprobación del reintegro a la Tesorería de la Federación (TESOFE) del monto de 21.4 miles de pesos conforme lo siguiente: 20.2 miles de pesos de la suerte principal y 1.2 miles de pesos, por concepto de rendimientos financieros, mediante las copias de la línea de captura núm. 0018ABRA963747320402 del 22 de agosto de 2018 por 20.2 miles de pesos, del comprobante de operación de fecha 24 de agosto de 2018 y del comprobante de depósito del banco HSBC por 1.2 miles de pesos, con lo que se solventa lo observado.

12. En la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2017-08-CE-A-085-W-00-2017 se observó que la entidad fiscalizada, por conducto de su residencia de obra, autorizó a la contratista pagos en demasía por un monto de 290.0 miles de pesos en las estimaciones núms. 2, 3 y 3 Bis, con periodos de ejecución del 1° de julio al 31 de agosto de 2017, conforme a lo siguiente: 12.6 miles de pesos en el concepto núm. 4, “Excavaciones en cortes y adicionales abajo de la subrasante cuando el material se utilice...”; 7.4 miles de pesos en el concepto núm. 5, “Excavaciones en cortes y adicionales abajo de la subrasante cuando el material se desperdicie...”; 4.0 miles de pesos en el concepto núm. 6, “Escalones de liga en los taludes de los terraplenes existentes...”; 8.0 miles de pesos en el concepto núm. 9, “Formación y compactación de terraplenes adicionados con sus cuñas de sobreancho, para noventa por ciento (90%)...”; 75.1 miles de pesos en el concepto núm.10, “Formación y compactación de terraplenes adicionados con sus cuñas de sobreancho, para noventa por ciento (90%)...”; 66.8 miles de pesos en el concepto núm. 11, “Formación y compactación de terraplenes adicionados con sus cuñas de sobreancho, para noventa y cinco por ciento (95%)”; 59.8 miles de pesos en el concepto núm. 12, “Formación y compactación de terraplenes adicionados con sus cuñas de sobreancho, para el cien por ciento (100%)...”; 18.9 miles de pesos en el concepto núm. 14, “Formación de la parte de los terraplenes y de sus cuñas de sobreancho, construidas con material pedraplén”; y 37.4 miles de pesos en el concepto núm. 31, “Base hidráulica compactada al cien por ciento (100%)...”; debido a que no se descontaron los volúmenes de las secciones que ocupan las obras de drenaje.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 10 de agosto de 2018, formalizada con el acta núm. 004/CP2017, el Director General del Centro SCT Chihuahua, con los oficios núms. SCT.6.8.416.459/2018 y SCT.6.8.416.462/2018 de fechas 24 y 29 de agosto de 2018, remitió a la ASF la comprobación del reintegro a la Tesorería de la Federación del monto de 89.0 miles de pesos conforme lo siguiente: 78.2 miles de pesos de la suerte principal y 10.8 miles de pesos, por concepto de rendimientos financieros, mediante las copias de la línea de captura de la TESOFE núm. 0018ABRA983747322413 de fecha 22 de agosto de 2018 por 78.2 miles de pesos, del comprobante de operación núm. 0001150396 de fecha 24 de agosto de 2018 y de la transferencia bancaria núm. URB000913477 del banco HSBC por 10.8 miles de pesos, como complemento a la información entregada con el oficio núm. SCT.6.8.416.416/2018 del 26 de julio de 2018 en el que anexó una cédula con los volúmenes ejecutados en obra de drenaje acompañada de los proyectos, secciones y reporte fotográfico.

Una vez analizada la información y documentación presentada, la ASF determinó que se atiende la observación, toda vez que la entidad fiscalizada, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF justificó mediante los proyectos, secciones y reporte fotográfico de cada una de las obras de drenaje observadas, el pago de 211.8 miles de pesos, y acreditó el reintegro a la Tesorería de la Federación de 89.0 miles de pesos de los cuales 78.2 miles de pesos corresponden a la suerte principal y 10.8 miles de pesos por los rendimientos financieros.

13. Con la revisión del contrato de obra pública núm. 2017-08-CE-A-103-W-00-2017 se determinó que el Centro SCT Chihuahua, por medio de su residencia de obra, autorizó un pago en demasía de 291.7 miles de pesos de los cuales 84.2 miles de pesos corresponden al concepto núm. 31, "Carpeta de concreto asfáltico compactado al noventa y cinco por ciento (95.0%)" y 207.5 miles de pesos en el concepto 34, "Cemento asfáltico modificado con características de grado PG 76-22, para Carpeta Asfáltica", debido a la diferencia en los volúmenes de 127.10 m³ en carpeta asfáltica y 16,519.19 kg en cemento asfáltico, entre los estimados y pagados por la entidad fiscalizada y los verificados por personal de la ASF y del Centro SCT Chihuahua en la visita realizada al tramo en junio de 2018.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 10 de agosto de 2018, formalizada con el acta núm. 004/CP2017, el Director General del Centro SCT Chihuahua, con el oficio núm. SCT.6.8.416.459/2018 del 24 de agosto de 2018, remitió a la ASF la comprobación del reintegro a la TESOFE del monto de 12.9 miles de pesos, conforme lo siguiente: 11.7 miles de pesos de la suerte principal y 1.2 miles de pesos por los rendimientos financieros, mediante copia de la línea de captura de la TESOFE núm. 0018ABRA993747329420 del 22 de agosto de 2018, de la transferencia bancaria de fecha 23 de agosto de 2018 y del comprobante de depósito del banco BBVA Bancomer, como complemento a la información entregada en el oficio núm. SCT.6.8.416.416/2018 del 26 de julio de 2018, con el que la entidad fiscalizada remitió el reanálisis de la volumetría de la carpeta asfáltica y secciones transversales, en el que se determinó un volumen a favor de la SCT de 5.37 m³ en carpeta asfáltica y 687.95 kg en cemento asfáltico, considerando las extracciones realizadas en el tramo con el personal de la ASF y lo señalado en la norma N.CTR.CAR.1.04.006/14.

Una vez analizada la información y documentación presentada, la ASF determinó que la observación se atiende, toda vez que la entidad fiscalizada, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF aclaró y justificó el pago de 280.1 miles de pesos, por la ejecución de 122.02 m³ de carpeta asfáltica y 15,858.41 kg de cemento asfáltico, mediante el análisis de la volumetría de la carpeta y las secciones transversales; y comprobó el resarcimiento a la TESOFE del monto de 12.9 miles de pesos de los cuales 11.7 miles de pesos, corresponden a la suerte principal y 1.2 miles de pesos por producto de los rendimientos financieros.

14. Con la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2017-08-CE-A-103-W-00-2017 se comprobó que la entidad fiscalizada, por conducto de su residencia de obra, autorizó a la contratista pagos en demasía por un monto de 77.2 miles de pesos en las estimaciones núms. 1 y 1 Bis, ambas con un periodo de ejecución del 4 al 31 de agosto de 2017, en los conceptos siguientes: 1.0 miles de pesos en el concepto núm. 5, “Excavaciones en cortes y adicionales abajo de la subrasante...”; 3.5 miles de pesos en el concepto núm. 6, “Escalones de liga en los taludes de los terraplenes existentes...”; 3.7 miles de pesos en el concepto núm.9, “Formación y compactación de terraplenes adicionados con sus cuñas de sobreancho, para noventa por ciento (90.0%)...”; 8.1 miles de pesos en el concepto núm.10, “Formación y compactación de terraplenes adicionados con sus cuñas de sobreancho, para noventa por ciento (90.0%)...”; 16.9 miles de pesos en el concepto núm. 11, “Formación y compactación de terraplenes adicionados con sus cuñas de sobreancho, para noventa y cinco por ciento (95.0%)”; 11.9 miles de pesos en el concepto núm. 12, “Formación y compactación de terraplenes adicionados con sus cuñas de sobreancho, para el cien por ciento (100.0%)...”; 2.2 miles de pesos en el concepto núm. 13, “Formación de la parte de los terraplenes y de sus cuñas de sobreancho, construidas con material no compactable...”; 3.1 miles de pesos en el concepto núm. 14, “Formación de la parte de los terraplenes y de sus cuñas de sobreancho, construidas con material pedraplén”, y 26.8 miles de pesos en el concepto núm. 29, “Base hidráulica compactada al cien por ciento (100.0%)...”; debido a que no se descontaron los volúmenes de las secciones que ocupan las obras de drenaje; lo anterior con base en la revisión de los números generadores.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 10 de agosto de 2018, formalizada con el acta núm. 004/CP2017, el Director General del Centro SCT Chihuahua, con los oficios núms. SCT.6.8.416.459/2018 y SCT.6.8.416.462/2018 de fechas 24 y 29 de agosto de 2018, respectivamente, remitió a la ASF el reporte fotográfico de las obras de drenaje, así como la comprobación del reintegro a la TESOFE de 43.3 miles de pesos conforme lo siguiente: 38.5 miles de pesos de la suerte principal y 4.8 miles de pesos por concepto de los rendimientos financieros, mediante copia de la línea de captura de la TESOFE núm. 0018ABRB013747328464 de fecha 22 de agosto de 2018, del recibo de la transferencia bancaria de BBVA Bancomer del 23 de agosto de 2018 y del comprobante del depósito bancario de fecha 27 de agosto de 2018, como complemento a la información entregada con el oficio núm. SCT.6.8.416.416/2018 del 26 de julio de 2018 en el cual anexó una cédula con los volúmenes ejecutados en cada obra de drenaje, acompañada de los proyectos, secciones y reporte fotográfico.

Una vez analizada la información y documentación presentada, la ASF determinó que la observación se atiende, toda vez que la entidad fiscalizada, en el transcurso de la auditoría y

con motivo de la intervención de la ASF aclaró y justificó el pago de 38.7 miles de pesos, mediante los proyectos, secciones y reporte fotográfico de cada una de las obras de drenaje observadas; y acreditó el reintegro a la Tesorería de la Federación de 43.3 miles de pesos de los cuales 38.5 miles de pesos corresponden a la suerte principal y 4.8 miles de pesos por los rendimientos financieros.

15. Con la revisión de los contratos de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núms. 2017-08-CE-A-085-W-00-2017 Y 2017-08-CE-A-103-W-00-2017, y de servicios de supervisión relacionados con las obras públicas núms. 2017-08-CE-A-100-Y-00-2017 y 2017-08-CE-A-105-Y-00-2017 se constató que el proyecto “Ampliación de la Carretera Nuevo Casas Grandes-Puerto Palomas, en el Estado de Chihuahua” contó con el análisis de costo-beneficio y que se registró en cartera de inversión con la clave núm. 08096280008, que para el ejercicio fiscal de 2017 se dispuso del oficio de autorización de inversión núm. 2.210.00064 de fecha 28 de julio de 2017 suscrito por el Oficial Mayor de la SCT; y que con dicho oficio la entidad fiscalizada realizó licitaciones públicas nacionales para adjudicar los contratos de obra pública e invitación a cuando menos tres personas para los contratos de servicios relacionados con la obras públicas para la supervisión externa, que los contratos se formalizaron en los plazos previstos; que los pagos efectuados en 2017 se realizaron mediante el trámite y pago de 16 estimaciones en los contratos señalados en las que se constató que se aplicó correctamente el Impuesto al Valor Agregado por 14,713.8 miles de pesos, que se retuvo por concepto de derechos de inspección y vigilancia de la Secretaría de la Función Pública un importe de 459.8 miles de pesos y que se amortizó en los dos contratos de obra pública un importe de 26,955.0 miles de pesos por concepto de anticipo.

Recuperaciones Operadas y Cargas Financieras

Se determinaron recuperaciones por 378,885.43 pesos. En el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 378,885.43 pesos, con motivo de la intervención de la ASF; 33,331.12 pesos se generaron por cargas financieras.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 14 observaciones, las cuales 11 fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 3 restantes generaron: 3 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 18 de octubre de 2018, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsables. Con base en los resultados de la auditoría, cuyo objetivo es fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron y pagaron conforme a la legislación y normativa aplicable, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Ing. Carlos Adrián Quevedo Osuna

Ing. Celerino Cruz García

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que la planeación, programación y presupuestación se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.
2. Verificar que los procedimientos de contratación se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.
3. Verificar que la ejecución y el pago de los trabajos se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

Áreas Revisadas

Las direcciones generales de Carreteras y del Centro SCT Chihuahua de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: Artículos 46, fracciones VIII y XIV, y 63.
2. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: Artículos 98, fracción I, incisos A y B, y 127, párrafo segundo.
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos: Artículo 8, fracción II.

Ley General de Responsabilidades Administrativas: Artículo 7, fracción I.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.